



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 020/2024 DESIGNACIÓN COMO (RPA), RESPONSABLE DE CONTRATACIONES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES GESTIÓN 2024

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, La ley N° 482 de Gobiernos Autónomas Municipales indica en su artículo 2S (aprobación de la estructura organizativa). El órgano ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26, inciso 5. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). dictar decretos ediles.

Que, El Decreto Supremo N° 0181. En su artículo 5. Inciso mm) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA: Servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que, El Decreto Supremo N° 0181. En su artículo 189.- (CONCEPTO). El arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.

ARTÍCULO 190.- (ALCANCE), El arrendamiento podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad. No deberán arrendarse inmuebles para ser utilizados como vivienda.

ARTÍCULO 191- (CAUSALES). Los bienes de uso se arrendarán cuando se prevea que el bien no será utilizado por la entidad en un período de tiempo determinado.

Que, El Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. en su artículo 195.- (APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS).

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la Constitución Política Estado – CPE y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, la ley N° 2341, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Director de Recaudaciones Tributarias Municipales **Abg. HUASCAR ALEJANDRO FREDDY CADIMA CASTELLON** con C.I. N° 7332419 como (RPA), Responsable de Contrataciones de los Arbitrios Municipales Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, quien deberá cumplir sus atribuciones reconocidas por la Ley N° 1178, y el Decreto Supremo N° 0181 de 20 de junio de 2009, debiendo ejercitar sus competencias conforme a disposiciones señaladas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ARTICULO SEGUNDO: (FUNCIONES) Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de los Arbitrios Municipales en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, RE-SABS.

ARTICULO TERCERA: Queda ABROGADA el Decreto Edil 029/2023 de fecha 25 de abril de 2023 años y toda disposición contraria a este Decreto Edil.

Por ello, en uso de la facultad conferida por la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, **DICTA** para fiel y estricto cumplimiento el presente DECRETO EDIL 020/2024, mismo entra en vigencia a partir de su firma.

Es dado en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de Llacagua a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

CÚMPLASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

